



Nº22. MANDATO ESPECIAL. POR BRIZWAY SOCIEDAD

ANONIMA A FAVOR DE LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO. En la

ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el

día doce de diciembre de dos mil catorce, ante mí, autorizante,

comparece: El señor GUSTAVO FEDERICO LARRIERA MENDIVIL,

oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número

1.744.230-4, con domicilio en Rambla Concepción del Uruguay número

1697 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente y

representante de la Sociedad "BRIZWAY SOCIEDAD ANONIMA",

debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes

vigentes en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en

Montevideo y sede en la calle Zabala número 1372 oficina 21 e inscrita

en la D.G.I. con el R.U.T. número 217307690013. Y para que lo

consigne en este Protocolo dice que: PRIMERO: Apoderamiento.

"BRIZWAY SOCIEDAD ANONIMA" confiere un poder especial a

favor de LUIS AURELIO ORTIZ CORNEJO, mayor de edad, número

de cédula 0100151810, para que individualmente, a nombre y en

representación de la Poderdante realice los siguientes actos: 1.- Actúe en

calidad de Apoderado de la Poderdante en la República del Ecuador, para

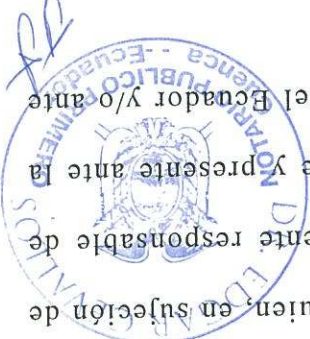
los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley

de Compañías vigente en la República del Ecuador; quien, en sujeción de

la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de

las obligaciones de la Sociedad; 2.- Emita, certifique y presente ante la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y/o ante



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



La misma fue constituida por Acta de fecha 21 de octubre de 2013. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de noviembre de

comparciente. B) BRIZWAY S.A. es persona jurídica hábil y vigente:
poder. Y YO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco al

Poderdante sea accionista o socia, sobre el otorgamiento del presente
notificar al representante legal de las compañías ecuatorianas en la que la
notificaciones, formularios, cartas. Queda facultado el Apoderado para
todos los documentos relacionados con tales transferencias como
en compañías legalmente constituidas en el Ecuador, así como suscribir
nombre de la Sociedad; 4.- Adquirir y/o ceder acciones o participaciones
con voz y voto y con expresa facultad para deliberar y resolver en
adquirido o llegare a adquirir acciones o participaciones; pudiendo actuar
mercantil de nacionalidad ecuatoriana en la que la sociedad haya
en las Juntas Generales -de la clase que fuere- de toda compañía
Apoderado de la Sociedad representando a ésta como accionista o socia
proporcione la Sociedad al Apoderado; 3.- Actuar en calidad de
información y documentación que a su vez, de manera previa,
facultan al Apoderado Especial por este acto se sustentarán en
Resolución Administrativa sea aplicable. Las certificaciones que se
nacionalidad ecuatoriana; así como toda aquella información que por
sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de
Poderdante, requerida por la Ley de Compañías de dicho país para las
accionista o socia, la debida información y documentación referente a la
cualquier Sociedad o Compañía ecuatoriana en la que la Poderdante sea

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

2013, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 22506 el 26 de noviembre de 2013, publicados legalmente.

El capital de la sociedad se encuentra representado por acciones nominativas desde su constitución. De los mismos surge que a la

Sociedad la representará un Directorio y este su Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El

comparciente fue designado Presidente, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero del 2014, con

facultades bastantes para este tipo de actos, encontrándose vigente el mencionado cargo. La designación referida fue inscripta en el Registro de

Personas Jurídicas sección Comercio con el número 1353 el 6 de febrero de 2014, de acuerdo a lo previsto por la Ley 17.904. C) Esta escritura es

leída por mí y el comparciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente al número 21 de Sustitución Parcial de Mandato,

extendida el doce de diciembre del folio 55 al folio 55 vuelto. Firmado: GUSTAVO LARRIERA. Hay un signo notarial. LUCIANA BOYADJI.

ESCRIBANA PUBLICA.----- ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie

Ez números 965776 y 965777.- EN FE DE ELLO, y para la mandante, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su

otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie "Fa" números 352723 y 352724.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

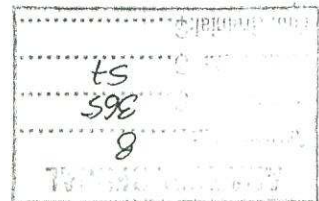




TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que

antecedan, extendidas en dos (2) fojas de Papel Notarial de Actuación, Serie Fa números 352570 y 352571, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor, que tuve a la vista, y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

Luciana Boyadji Keuchkerian
Escribana Pública





ANA MARIA VICENTINO
Escrituras
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



CERTIFICO QUE: LUCIANA BOYADJI KEUCHKERIAN es
Escribana Pública y la firma y signo que
antecedan existentes en el Papel Notarial de
Serie Fa Número 352571 guardan similitud con los
que obran en el Registro de Firmas a cargo de la
Suprema Corte de Justicia, estando en el
ejercicio de su profesión a la fecha de la
intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a
los efectos de su presentación ante el Ministerio
de Relaciones Exteriores de la República Oriental
del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su
tramitación ante las Autoridades Consulares
acreditadas en el país, que así lo aceptaren,
expido el presente que signo, firmo y sello en la
ciudad de Montevideo, el ocho de enero de dos mil
quince. -

LEGALIZACIONES

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



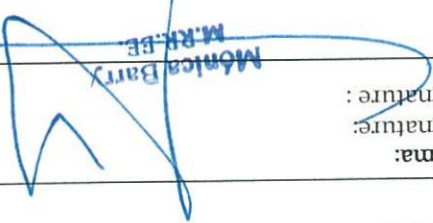


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



1. País Country / Pays : República Oriental del Uruguay		El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par ANA MARIA VICENTINO		3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de ASESOR II ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de SCJ		Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à Montevideo		6. el día the / le 12 de Enero de 2015	
7. por by / par Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		8. bajo el número Nº sous n° 000150020470135	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature : 	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN FS.
CUENCA, DE 30 SEP 2018 DE 20...



Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO